

## CONDICIONES TÉCNICAS

### **SERVICIO ALQUILER DE MOTOBOMBAS PARA ELIMINACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN REFINERÍA TALARA**

#### **1. OBJETIVO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A, en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una empresa para que desarrolle el “SERVICIO ALQUILER DE MOTOBOMBAS PARA ELIMINACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN REFINERÍA TALARA”, denominado en adelante el SERVICIO.

#### **2. DESCRIPCION DEL SERVICIO**

En la ciudad de Talara las lluvias, de la estación de verano, se presentan con intensidad moderada a intensa generando inundaciones y empozamientos; asimismo, de acuerdo con el COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°04-2023 del 30.03.2023 se mantiene el estado de “Alerta de El Niño costero” y de acuerdo al pronóstico estacional de precipitación vigente para el trimestre abril-junio de 2023, se prevén precipitaciones superiores a lo normal, principalmente en abril, en la costa norte (Talara) y centro, así como en la sierra norte y centro occidental del país.

Asimismo, estas lluvias han generado aniegos en diversas zonas de Refinería Talara como son áreas estancas, arquetas eléctricas, patio de bombas, racks de tuberías, pistas, entre otros, que afectan la normal operación de las actividades del personal de refinería.

Por lo tanto; el presente Servicio tiene como alcance el alquiler y la operación de motobombas de 3” Ø y 4” Ø, para la eliminación de aguas pluviales en diversas zonas de Refinería Talara.

Este servicio requerido por PETROPERÚ deberá ser brindado íntegramente por el CONTRATISTA, por lo que estará en su alcance todos los equipos, el combustible, los consumibles, el personal, los equipos de protección para el personal y las facilidades de servicios como el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para este fin.

#### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

Las normas, códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables al SERVICIO se listan a continuación de manera enunciativa y no limitativa en su última edición, y de ser el caso, en su última adenda.

En lo que corresponda, sin ser limitativas, las normas y estándares a ser usados por el CONTRATISTA son las siguientes:

##### **Normativa Legal Nacional**

- ✓ Ley General Orgánica de Hidrocarburos N° 26221, sus reglamentos y modificatorias.
- ✓ Reglamento de normas para la refinación y procesamiento de hidrocarburos D.S. 051-93 EM y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos D.S. 052-93-EM y su modificación D.S. 036-2003 EM.
- ✓ Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones D.S. 043-2007 EM.
- ✓ Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos D.S. 045-2001-EM
- ✓ DS 039-2014-EM, Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
- ✓ Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos D.S. 026-94 EM.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- ✓ Código Civil Peruano.

##### **Normas, Códigos y Estándares Internacional**

- ✓ American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- ✓ American Petroleum Institute (API)
- ✓ National Fire Protection Association (NFPA)
- ✓ International Standard Organization

Considerar todas las disposiciones legales y normas complementarias vigentes que sean aplicables, según la actividad a desarrollar por El CONTRATISTA.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **4.1. Plazo**

El SERVICIO será ejecutado en un plazo de treinta (30) días calendario.

Para iniciar el SERVICIO, el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Numeral 22 - CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO, de las presentes Condiciones Técnicas.

El inicio del SERVICIO será contado a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del SERVICIO, para lo cual el CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del CONTRATO designado por parte de PETROPERU o su REPRESENTANTE.

##### **4.2. Horario y días de trabajo**

El horario de trabajo se realizará en régimen de 8 horas diarias como mínimo, el cual será determinado por el CONTRATISTA en coordinación con PETROPERÚ, en base a su régimen y normativa laboral vigente.

Si el CONTRATISTA, para el cumplimiento del SERVICIO, requiere efectuar trabajos los fines de semana o feriados o realizar doble turno, entre otros (ampliar la jornada laboral diaria); deberá coordinar y solicitar con anticipación al Administrador del CONTRATO designado por PETROPERÚ o su REPRESENTANTE, detallando las actividades a realizar bajo responsabilidad del CONTRATISTA, lo cual no generará bajo ningún concepto un incremento del monto del SERVICIO, ni reconocimiento de gastos generales, administrativos, sobretiempos u otros.

Para efectuar las coordinaciones relacionadas con el SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizarlas en el horario de trabajo de PETROPERÚ, el cual es de lunes a viernes desde las 07:00 a 16:36 horas.

#### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A Precios Unitarios.

Se adjunta el formato de propuesta económica en el Apéndice 1.

#### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El Monto Estimado Referencial es Reservado en Soles (S/).

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, deberá considerar para su personal y desarrollo de sus actividades las medidas de prevención y control contra el COVID-19, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El SERVICIO por desarrollar será íntegramente en la Refinería Talara de la ciudad de Talara, departamento de Piura, Perú.

- a. Las labores de supervisión y operación se desarrollarán en la Refinería Talara, Av. Grau s/n distrito de Pariñas, provincia de Talara – Piura.
- b. Las labores de coordinación y gestión se desarrollarán en las oficinas del postor, la cual deberá estar localizado en Talara.

Se deberá tener en cuenta que el SERVICIO se ejecutará en un área en funcionamiento, operada por PETROPERÚ, por lo que los trabajos no deberán interferir con la normal actividad de las Operaciones de PETROPERU, ni con los trabajos de las diversas Contratistas.

#### **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACION EN EL PROCESO DE SELECCION**

##### **EXPERIENCIA DEL POSTOR:**

Haber ejecutado un monto total facturado de al menos S/. 30,000.00 (Treinta mil 00/100 soles inc.IGV), en servicios de alquiler de motobombas y afines; en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia mínima solicitada deberá ser acreditada de la siguiente forma:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.

- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reportes de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo de emitir conste en el mismo comprobante).

En caso de que el Postor cuente con servicios en ejecución, podrá presentar liquidaciones o valorizaciones o actas de recepción parciales con fecha de corte como máximo del día de presentación de propuesta.

Las acreditaciones documentales de los servicios deben ser expresamente indicados en el Acta de conformidad y/o contrato y/o factura y/o comprobante de pago, donde se referencie la fecha de cada uno de los servicios con sus respectivos montos.

## 9. DOCUMENTOS PARA FORMULACION DE CONTRATO

El postor deberá presentar para la formalización contractual lo siguiente:

Estructura de Costo (Apéndice N° 1).

De acuerdo con el PROO1-390, **el nivel de riesgo es bajo**, por lo tanto, se deberá presentar el IPERC de la actividad a desarrollar y presentar:

- ✓ Declaración Jurada de implementación de un Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERU.
- ✓ Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documentos Políticas y seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante o gerencia de la empresa contratista (con firma y Vigencia).

Los documentos que solicite la Jefatura Técnica y Contrataciones.

## 10. GARANTÍAS

No aplica.

## 11. PÓLIZA

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar la siguiente póliza de seguro cuando se requiera su presencia dentro de las instalaciones industriales de Refinería:

Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

Para el presente servicio, el CONTRATISTA no podrá subcontratar durante la ejecución contractual

## 13. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F=0.25$

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, y se aplicará en forma automática, las penalidades que se indican referidas a las UIT, por un máximo de 10% del monto contractual:

Concepto	% de 1 UIT
Emplear procedimientos de trabajo inadecuados al servicio o que se ejecutan en condiciones inseguras, así como ejecución de trabajos defectuosos. (Independiente a la subsanación de dichos defectos)	10%
No contar con el personal, equipos, material y herramientas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.	10%
<b>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19</b>	
No cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19, señaladas en el procedimiento PROA1-350 vigente o no proveer los recursos necesarios para su cumplimiento.	50%
En caso los trabajadores del CONTRATISTA incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ (Por Evento)	50%

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato, ítem, tramo etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contrato de ejecución periódica.

En todos los casos de aplicación de penalidades, estas serán deducidas del pago final o en la conformidad del servicio.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10 % del monto contractual), PETROPERU podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Considerar las Penalidades por incumplimiento de las medidas de prevención y protección contra el coronavirus covid-19 señalados en el Adjunto N° 1.

## 14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 14.1. Valorizaciones

La Contratista presentará una valorización al término de la actividad, de acuerdo con lo siguiente:

Valorización al retiro total de los cilindros metálicos vacíos contaminados con DEA.

Por actividad a realizar será informada al CONTRATISTA por el administrador del contrato por cualquier medio de comunicación.

En la valorización debe adjuntar el reporte de retiro y disposición final como sustento para su pago

El plazo máximo de aprobación de la valorización por parte de PETROPERU no excederá de los diez (10) días calendarios después de presentada correctamente, o subsanada, de ser el caso.

### 14.2. Facturación y plazo para pagos:

La contratista presentará su factura al término de la actividad, luego de obtener la aprobación de la valorización por parte de PETROPERU.

El plazo de pago será a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del servicio recibido por PETROPERÚ.

Dado el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19, la facturación deberá presentarse en la mesa de partes virtual de PETROPERÚ S.A., a través del siguiente correo electrónico: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

El contratista consignará obligatoriamente en su factura descripción del servicio con el número de la Orden de Trabajo y el número de la hoja de entrada de servicio (HES) que será proporcionada por el administrador del contrato.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento "Proceso Operativo de Pago a proveedores".:

- El jueves es el Día de Pago establecido por la Gerencia Administración y Finanzas para el pago a proveedores. Cabe precisar que el Día de Pago corresponde al jueves siguiente a la fecha de vencimiento del comprobante de Pago.

- La fecha de vencimiento se calculará tomando el plazo máximo permitido por el Contrato y no se liquidarán Comprobantes de Pago con fecha anterior a su vencimiento, ni día de Pago establecido.
- En los días de pago se efectuará la cancelación de los Comprobantes de Pago correctamente recepcionados por la Unidad Pagos hasta cinco (05) días hábiles anteriores, es decir, los recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo:

[mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

**Nota:**

*El plazo del vencimiento de la factura se calculará a partir del ingreso a Trámite documentario o mesa de parte virtual de PETROPERÚ, en la fecha que indique el sticker.*

**14.3. Adelantos:**

No se otorgarán adelantos para el presente SERVICIO.

**15. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD**

Mediante Hoja de Acción N°GCTL-0546-2023 se conformó el Equipo de Respuesta de Emergencia por Lluvias 2023 – Refinería Talara. En base a la misma se tendrá en cuenta que la Supervisión del SERVICIO estará a cargo del Supervisor Integrante del Equipo y que será designado por PETROPERU. La administración del SERVICIO estará a cargo del Coordinador Adjunto. La conformidad del SERVICIO estará dada por el Coordinador General.

**16. PERSONAL REQUERIDO**

El CONTRATISTA deberá considerar para la ejecución del presente servicio mínimamente el siguiente personal para concluir con los trabajos en el tiempo estipulado del contrato:

- Supervisor Residente – HSE
- Operadores

**17. CUADERNO DE SERVICIO**

No aplica para este servicio.

**18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA proveerá la totalidad del personal en la cantidad necesaria; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado, experimentado y competente en sus respectivas tareas y profesiones.

EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas” vigente.

Se deja establecido que no existe ninguna relación laboral entre el personal del CONTRATISTA y PETROPERÚ S.A. por lo tanto, será de entera responsabilidad del CONTRATISTA el pago de remuneraciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros y demás beneficios sociales y otros derechos que correspondan a su personal, conforme a la legislación vigente.

El CONTRATISTA es responsable de tener vigente y presentar de ser el caso, toda la documentación, licencias, autorización que lo faculten a la empresa para realizar estas actividades, dentro de las instalaciones de la Refinería Talara.

El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en caso de accidentes o enfermedades imprevistas, considerando la contratación de seguros médicos que el CONTRATISTA haya asumido en beneficio de sus propios trabajadores.

Los trabajos, materiales y personal necesarios en las áreas de ubicación, para la correcta y segura ejecución del servicio serán a cuenta del CONTRATISTA; teniendo en cuenta que al final del servicio estas áreas deberán ser devueltas tal como se recibió.

Deberá asignar al responsable del servicio, un equipo de comunicación anti-explosión para su fácil y permanente ubicación.

Usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio

contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.

El CONTRATISTA, en forma obligatoria, dotará a su personal de los implementos de seguridad y protección personal necesarios, estos deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos serán reemplazados en forma inmediata.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre seguridad, higiene industrial, ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que PETROPERU tenga vigente, particularmente con las "Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental" indicadas en el Apéndice N° 2.

Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERU, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERU pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERU, como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.

Al final del servicio, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo en Refinería Talara, como condición indispensable para la finalización del SERVICIO.

El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir lo estipulado en el EIA del PMRT el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2011-MEM / AAE del 30 de Marzo del 2011, especialmente los compromisos establecidos en el levantamiento de observaciones del EIA del PMRT Informe N° 286-2010-MEM-AAE/JFSM/WNAO/CGO/RCC en el cual PETROPERU señala que como mínimo el 70% de las horas hombre de la mano de obra no calificada será local, para la mano de obra calificada se dará prioridad a la mano de obra local siempre y cuando reúna las especialidades y los requisitos establecidos para el puesto.

Se puede descargar la versión digital del EIA del PMRT desde la página web de Petroperú.

## **19. FACILIDADES, INFORMACIÓN A ENTREGAR POR PETROPERÚ**

PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.

PETROPERU brindará las facilidades de ingreso al personal del CONTRATISTA para la ejecución del servicio en Refinería Talara objeto del presente SERVICIO.

## **20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

a) El contrato podrá resolverse:

- i. Por mutuo disenso.
- ii. Por terminación anticipada.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i. El proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii. El proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Condiciones Técnicas; o
- iii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv. Sin expresión de causa.

PETROPERÚ S.A. y el CONTRATISTA definen como caso fortuito o fuerza mayor, los actos u hechos que, afectando la normal ejecución de la prestación, estén fuera del control racional de las partes y que no pueden ser previstos o que si están previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes, tal como lo define el artículo 1315° del Código Civil Peruano.

## **21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERU", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección ambiental para Contratistas. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICCOVID-19. Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICCOVID, señalando expresamente que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

Asimismo, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ S.A. vigente.

En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominado "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ TCuida o similares, relacionados con el enfoque de seguridad basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

## **22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

El inicio del plazo de ejecución del SERVICIO comienza a regir desde la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Entregar copia simple del certificado o constancia de la colegiatura y Habilidad emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), de todo el personal que formará parte del presente SERVICIO, según corresponda.
- Contar con los pases de ingreso habilitado de su personal para iniciar los trabajos del SERVICIO.
- El Ing. Residente deberá estar habilitado para firmar Permisos de Trabajo en las instalaciones de PETROPERÚ.
- Entregar las Carta Fianza establecidas en el Numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas de ser el caso.

## **23. ENTREGABLES**

El CONTRATISTA deberá presentar.

- Reporte de bombeo diario de cada motobomba.
- Evidencias Fotográficas de la actividad.
- Otro documento concerniente a la actividad.

## **24. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de acuerdo con los procedimientos establecidos por PETROPERU S.A., siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo de partes.

## **25. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento

de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

## **26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

## **27. APÉNDICES**

Apéndice N° 1: Formato de Propuesta Económica.

Apéndice N° 2: Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en la contratación de servicios

Apéndice N° 3: "Cláusula Sistema de Integridad"

Apéndice N° 4: "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno"

Adjunto N° 1 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19

**APÉNDICE N° 1**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar.....de..... 2023

Señores

**PETROPERÚ - REFINERIA TALARA**

<b>SERVICIO: ALQUILER DE MOTOBOMBAS PARA ELIMINACION DE AGUAS PLUVIALES EN REFINERIA TALARA</b>					
<b>1.00</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>UND.</b>	<b>CANT.</b>	<b>P.U.</b>	<b>PARCIAL</b>
1.01	Alquiler de Motobomba (1) de 3" de diametro	HM	240.00		0.00
1.02	Alquiler de Motobomba (2) de 4" de diametro	HM	240.00		0.00
1.03	Alquiler de Motobomba (3) de 4" de diametro	HM	240.00		0.00
1.04	Alquiler de Motobomba (4) de 4" de diametro	HM	240.00		0.00
<b>COSTO DIRECTO (S/)</b>					<b>-</b>
GASTOS GENERALES					0.00
UTILIDAD					0.00
<b>SUB TOTAL (S/)</b>					<b>0.00</b>
IGV (18%)					0.00
<b>TOTAL (S/)</b>					<b>0.00</b>

**Nota:**

- La Oferta incluye Operador y Combustible.
- Se incluye mangueras de succion y descarga (50 a 100 ml)
- Incluye Mantenimiento General preventivo y correctivo.
- Los costos son para turno diurno y/o nocturno.

## APÉNDICE N° 2

### CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El CONTRATISTA debe cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental. En caso sea necesario, el administrador del contrato podrá solicitar los documentos en el curso de la ejecución del servicio.

#### GENERALIDADES

1. La CONTRATISTA debe cumplir las exigencias de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. con respecto a la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental así como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
2. La CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
3. La CONTRATISTA podrá ser auditado por PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. con relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de la CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
4. El CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice su empleador o PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.; siendo responsabilidad del personal del CONTRATISTA participar en forma activa.
5. El personal de la CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de Hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los términos de referencia, Bases y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
6. La CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
7. Ante algún incumplimiento de la CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo con las condiciones generales de contratación del Servicio u Obra.
8. La CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del Servicio u Obra, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., durante la ejecución del Servicio u Obra bajo su cargo.  
De acuerdo con la complejidad y características del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA podrá designar un responsable de seguridad.
9. El ingreso de equipos celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin autorización.

10. Es responsabilidad del contratista definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. La ruta de evacuación se alineará al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

### **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

La CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo anti flama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

### **MONITOREOS OCUPACIONALES**

La CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo con la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos c de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

### **DOCUMENTACIÓN**

1. La CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
2. La CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.  
Asimismo; la CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.
3. La CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato podrá presentar los siguientes documentos:
  - a. Relación de personal contratista y/o subcontratista.
  - b. Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
  - c. Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
4. De acuerdo con el **Procedimiento “Gestión de Riesgos”**, la CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato podrá presentar los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
  - b. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
  - c. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - d. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

La CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal a y b del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

5. De acuerdo con el **Procedimiento “Gestión de Aspectos Ambientales”**, en coordinación con el Administrador del Contrato podrá presentar los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
  - a. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
  - b. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
  - c. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
  - d. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

La CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal b y d del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de la CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

6. En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, la CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:
  - a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
  - b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
  - c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
  - d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
  - f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - h. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

#### **OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES**

1. En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, la CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias”** y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los **plazos establecidos** en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
2. Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo con la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
3. La CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

#### **EXAMENES MÉDICOS**

El CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato solicitará los documentos de acuerdo con lo siguiente:

##### **SALUD OCUPACIONAL**

1. La CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato deberá cumplir con entregar de los siguientes documentos:
  - Programa Anual de Salud Ocupacional.
  - Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
  - Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.
2. La CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.
3. La CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

4. La CONTRATISTA deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles:
5. La CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico Ocupacional de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles.
  - a) Exámenes Complementarios Generales
    - Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
    - Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
    - Grupo y factor sanguíneo.
    - Examen completo de orina.
    - Electrocardiograma basal.
    - Odontograma.
    - Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).
  - b) Exámenes complementarios específicos y de acuerdo con el tipo de exposición:
    - Audiometría
    - Espirometría
    - Radiografía de Tórax
    - Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
    - Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
    - Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
    - Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
    - Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
    - Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.
  - c) Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.
6. EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo con la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.
7. EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, DIRESAs o GERESAs.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de la CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

#### **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. La CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, la CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

2. La CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

## GESTIÓN DE RESIDUOS

1. La CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con el Manual “Gestión Integral de Residuos Sólidos” y a los procedimientos establecidos en PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
2. La CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 “Instalaciones Sanitarias para Edificaciones” del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
3. La CONTRATISTA debe asumir, cuando PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. así lo comunique dentro de los términos de referencia, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
4. El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- a. Residuos sólidos con hidrocarburos.
  - b. Residuos sólidos con productos químicos.
  - c. Residuos sólidos de construcción o demolición.
  - d. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
  - e. Residuos biocontaminados.
  - f. Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
5. La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
  6. La CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
    - a. Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al **Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”**.
    - b. Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
    - c. Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
    - d. Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
    - e. Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
  7. La CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el **Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos”** y reportar esta información al Administrador de Contrato.

## PRODUCTOS QUÍMICOS

1. La CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
2. La CONTRATISTA de ser el caso, deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio:
  - a. Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
  - b. Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
3. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**.

## PERMISOS DE TRABAJO

La CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo”** de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio.

## USO DE VEHÍCULOS

1. La CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
2. La CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
  - a. Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
  - b. Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
  - c. Inspección Técnica Vehicular vigente.
  - d. Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
  - e. Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
3. Los vehículos livianos de la CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
  - Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
  - Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
  - Limpiaparabrisas operativo.
  - Alarma de retroceso.
  - Extintor contra incendios.
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Triángulos de seguridad o conos (2).
  - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
  - Cable de remolque.
4. La CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
  - a. No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
  - b. Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo

está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.

- c. Está prohibido adelantar a otros vehículos.
- d. Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
- e. La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
- f. El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
- g. Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- h. Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- i. No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- j. Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- k. En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- l. Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- m. Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- n. Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
- o. No se debe permitir que la personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- p. Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- q. Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- r. En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- s. Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- t. Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

### APÉNDICE N° 3

#### CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:*

*i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:*

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

#### APÉNDICE N° 4

##### **Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno:**

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, trabajadores y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato, o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, a funcionarios, servidores colaboradores, trabajadores, agentes o representantes que ejerzan su función o realicen su actividad bajo cualquier modalidad (incluyendo los que la ejerzan a título honorífico), en cualquiera de las dependencias o entidades de los diversos niveles del Estado y de la administración pública, incluyendo el Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos constitucionales autónomos, extendiéndose esta prohibición a los dependencias y terceros vinculados con éstos, así como a los peritos y a los árbitros o a cualquier persona que desempeña funciones en la jurisdicción arbitral.
4. No negociar o realizar acuerdos ilícitos con las contrapartes de PETROPERÚ o sus representantes, apoderados, socios, asociados, abogados o cualquier tercero con vinculación a la contraparte de PETROPERÚ o a los procesos judiciales, administrativos, arbitrajes, conciliación, procesos de negociación privados en los que PETROPERÚ se encuentra involucrado; ni negociará o realizará acuerdos lícitos que no hayan sido previamente autorizados expresamente por PETROPERÚ.
5. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
6. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
7. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
8. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Adjunto N° 1

**PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS COVID-19**

Descripción	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERU: <b>(POR OCURRENCIA)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente:</li> <li>✓ Accidente incapacitante temporal:</li> <li>✓ Incidente peligroso.</li> <li>✓ Accidente leve (si la compañía registra por lo menos dos accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).</li> <li>✓ En caso de accidente mortal o incapacitante permanente, PETROPERU evaluará la continuidad del contrato.</li> </ul>	<p>100%</p> <p>40%</p> <p>30%</p> <p>50%</p>
No informar dentro de la primera hora a PETROPERU, cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	Por evento 1%
Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	Por evento 1%

**PREVENCIÓN DEL COVID-19**

El Contratista deberá cumplir con el Procedimiento PROA1-350 que establece las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo; es responsable que su personal cumpla con todas las medidas para evitar la propagación del COVID-19. El Contratista deberá crear su propio Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, basándose en las recomendaciones del MINSA y PETROPERU, asimismo los costos generados deberán ser considerados en su Gastos Generales de su Propuesta Económica.

**CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS**

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, y se aplicará en forma automática, las penalidades que se indican referidas a las UIT, por un máximo de 10% del monto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>1</p> <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERU:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial Permanente...</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERU, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERU evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por Evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
<p>2</p> <p>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERU, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 172-2009- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
<p>3</p> <p>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%

4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="352 315 847 600"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,</p> <p>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X <sup>(*)</sup>	-	-	1	-	X <sup>(*)</sup>	X <sup>(*)</sup>	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X <sup>(*)</sup>	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X <sup>(*)</sup>	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X <sup>(*)</sup>	-	-	1																																																	
	-	X <sup>(*)</sup>	X <sup>(*)</sup>	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X <sup>(*)</sup>	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X <sup>(*)</sup>	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%																																																	
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%																																																	
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APNDIR	Por evento	0.3%																																																	
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%																																																	
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%																																																	
12	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%																																																	
13	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas hechas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%																																																	
14	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
15	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%																																																	
16	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%																																																	

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

**Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si

se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.